

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciséis de junio de dos mil veintidós

Rad. 2022-00009

Teniendo en cuenta el escrito allegado, se reconoce personería amplia y suficiente para representar a la CLÍNICA CENTRAL DEL QUINDÍO S.A.S., al abogado JUAN CAMILO BURBANO MOSQUERA, en los términos del poder conferido.

Como quiera que los llamamientos en garantía realizados por la demandada UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S., que militan en los archivos 019, 020 y 021 del repositorio digital cumple con los requisitos previstos en el artículo 64 y siguientes del código general del proceso, se admitirá.

Igualmente se admitirá el llamamiento en garantía que hace la demandada CLÍNICA CENTRAL DEL QUINDÍO S.A.S.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

1.- Se reconoce personería amplia y suficiente para representar a la CLÍNICA CENTRAL DEL QUINDÍO S.A.S., al abogado JUAN CAMILO BURBANO MOSQUERA, en los términos del poder conferido.

2.- Admitir el llamamiento en garantía que hace la demandada UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S. a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. y a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

3.- Admitir el llamamiento en garantía que hace la demandada CLÍNICA CENTRAL DEL QUINDÍO S.A.S. a CHUBB COLOMBIA SEGUROS S.A.

4. Correr traslado al llamado, por el término de veinte (20) días.

3.- Se requiere a la UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S. y a CLÍNICA CENTRAL DEL QUINDÍO S.A.S., para que notifiquen a los llamados en garantía de manera personal, en los términos que indica el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b82bae1c7df50bcfec4b9a7169b45f6f61bc7efd11ab709549a40173dd9c8d**
Documento generado en 16/06/2022 05:05:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**